

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.509)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Salud y Acción Social y de Gobierno y Cultura han tomado en consideración el proyecto presentado por los/as Concejales/as Orlando Debiasi, Mariana Alonso, Jorge Boasso, Daniela León, Edgardo Falcón, Gonzalo del Cerro y Norma López, que expresa:

VISTO: La modalidad de combate Vale Todo, Artes Marciales Mixtas o Deportes de Combate Combinado; la ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756; las Ordenanzas Municipales 4991 y sus modificatorias y 8267, y

CONSIDERANDO: Que, el deporte debe ser considerado como actividad física o mental, que este sujeto a reglas o que se haga de forma planificada, puede considerarse como una actividad deportiva. Quedando fuera de este concepto al "Deporte Vale Todo", en el cual se sabe cuando empieza el **COMBATE**, asimilándola a una riña de gallos, con una escasa reglamentación, pudiendo terminar con la perdida de la vida de uno de los participantes.

Que, es de público conocimiento que el 31 de marzo pasado un jóven bonaerense falleció tras 21 días de agonía al sufrir una toma tipo pinza en el cuello, cuando practicaba "Vale Todo", Artes Marciales Mixtas o Deportes de Combate Combinado.

Que, por otra parte el Vale Todo ha evolucionado para salir del ambiente deporte-desafío para entrar de lleno en el deporte-espectáculo. Los mayores ejemplos son los eventos Ultimate Fighting Championship, que se realiza en EE.UU. Y el PRIDE Fighting Championships que se celebra en Japón en donde este combate goza de mayor popularidad

Que existe una Asociación Civil de Combates Combinados que cuenta con personería jurídica, pero este tipo de combates no está recomendado ni respaldado por el Comité Olímpico Internacional, así lo manifestó el secretario de Deportes de la Nación Claudio Morresi en un medio gráfico el jueves 15 de abril de 2010, luego del episodio sucedido en el gimnasio de Buenos Aires.

Que al no ser un deporte federado no se cuenta con una reglamentación autorizada a nivel deportivo para su práctica.



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Que, de acuerdo a las opiniones de distintos especialistas, esto no es un "JUEGO", considerando que es una práctica muy riesgosa, que podrían concluir con lesiones de columna de médula espinal con la consecuencia de dejar a alguien paralítico, un trauma craneal que puede derivar en un coma y dejar secuelas neurológicas, hasta también concluir con la muerte del participante.

Que, si bien se reconoce que en la ciudad de Rosario se practica en varios lugares este tipo de combate, el Concejo Municipal de Rosario ha sancionado de acuerdo a mayoría reglamentaria la Ordenanza Municipal Nº 8267 estableciendo una serie de requisitos para la realización de espectáculos deportivos denominados Vale Todo, Artes Marciales Mixtas o Deportes de Combate Combinado, con requisitos específicos tales como: "designación de autoridades de control, árbitros idóneos es esta disciplina; presencia de un médico de guardia durante el evento para asistir a los participantes del combate; los participantes deberán ser mayores de 21 años o menores con autorización expresa de los padres, tutores o encargados". No registrándose a nivel nacional para establecer quienes serían los indicados para arbitrar y enseñar este tipo de prácticas y no lo establece otra normativa.

Que, la ordenanza vigente antes mencionada no contempla ningún tipo de situaciones sobre quienes lo practican a puertas cerradas en un gimnasio y asimismo también deja abierta una brecha para que las mismas se realicen de manera clandestina.

Que, también en la esfera municipal se encuentra vigente la Ordenanza Nº 4991 y sus modificatorias (regulación de gimnasios), la misma establece en su artículo 4 "Las actividades de los gimnasios deberán ser gerenteadas por un profesor de Educación Física o por un Técnico con título oficial habilitante afín con la actividad que desarrolla. El mismo será en lo civil, solidariamente responsable con el titular del negocio."

Que, de acuerdo a los argumentos esgrimidos es necesario establecer la prohibición de esta práctica de "deporte" de acuerdo a las atribuciones y deberes que la ley orgánica de Municipalidades Nº 2.756 otorga a los Concejos de cada localidad en el artículo39 en el inciso 14 que establece:" En general dictar ordenanzas sobre higiene, moralidad, ornato, vialidad y sobre los demás objetos propios a la institución municipal", teniendo como principal objeto para asegurar la protección de la integridad física de los asistentes."

Por lo expuesto estas comisiones aconsejan para su aprobación los siguientes proyectos de:



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Prohíbase en la ciudad de Rosario el desarrollo de toda actividad denominada "Vale Todo", hasta tanto no sea declarado como disciplina deportiva y en consecuencia regulado por el Comité Olímpico Argentino y por la Secretaría de Deportes de la Nación.
- **Art. 2º**.- Suspéndase la aplicación de la Ordenanza Nº 8.267 en lo referente a la actividad "Vale todo" hasta tanto se dé cumplimiento al artículo primero de la presente Ordenanza.
- **Art. 3º.-** En caso de infracción del artículo1º de la presente ordenanza, a los responsable/s, dueño/s u organizador/es en cualquier tipo de establecimiento de la ciudad de Rosario se aplicaran las siguientes sanciones:
- 3.1.- Clausura inmediata del local; la primera vez por el término de 90 días.
- 3.2.- Clausura definitiva en caso de reincidencia, dando además parte a la autoridad de aplicación correspondiente.
- **Art. 4º.-** Todo lo que no se encuentre previsto en la presente ordenanza quedará sujeto a reglamentación por el Departamento Municipal.
- **Art. 5º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 29 de abril de 2010.-

Expte. Nº 177618-P-2010 CM.-